

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Diciembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

**Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)**

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maria Picado pidiendo que se indulte a su hermano Antonio Picado de la pena de 30 meses de prision correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y despues de cometer el delito:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Antonio Picado indulto del resto de la pena de 30 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.— Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2978.

#### Seccion de Fomento.

D. Antonio José Sanjurjo, vecino de esta ciudad, de profesion cesante de Hacienda, y de 57 años de edad, habitante en la calle de Fernando Colon número 13, ha presentado á las once y treinta minutos de la mañana del dia 14 de Junio actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Antonio y Cinco Amigos», de mineral carbonifero, sita en parage nombrado Estacada ó Estacar de Pelagio, hacienda llamada el Bañuelo, terreno de la propiedad de D. Juan Aleaide, vecino de Madrid, término de Córdoba; lindante por todos lados con dicha hacienda, cuyo mineral es carbonifero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el sitio expresado un pequeño barranco ó agujero. Desde él y en direccion S. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta, en direccion N., se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª estaca; de esta, direccion P., se medirán 200 metros, y se fijará la 3.ª estaca; de esta, direccion M., se medirán 600 metros; de 4.ª á 5.ª, direccion S., se medirán 200 metros; de 5.ª á 1.ª, direccion N., se medirán 300 metros, con lo cual queda cerrado el perimetro que se designa.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto

de 14 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 18 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Con esta fecha me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Real decreto de 19 del actual.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 26 de Junio de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina y Vidal.*

### Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 2790.

#### (Conclusion.)

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente y señores Diputados residentes en la capital el dia 15 de Marzo de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador. Sres. que asistieron:

Garcia Lovera (D. Ignacio) Lara y Pineda, Quintana, Raon, Castiñeira, Montis, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á la sociedad econó-

mica de Amigos del Pais en esta capital la suma de 1500 pesetas en concepto de auxilio para los gastos de la Exhibicion científica, artística, industrial y agrícola que dicha sociedad trata de llevar á efecto con el fin de ofrecer á S. M. el Rey, durante su permanencia en esta capital, una manifestacion de los elementos de cultura y fuerzas productoras de esta provincia; y nombrar una comision compuesta del Excmo. Sr. D. Ignacio Garcia Lovera y D. Antonio Quintana que gestione cerca del Director y claustro de Catedráticos del Instituto provincial para que dicho acto tenga lugar en aqual establecimiento; y á no estar este en condiciones para ello queda concedida la autorizacion para que se celebre en la Casa palacio que fué de los Sres. Duques de Almodovar.

Manifestar á la Sra. Directora de la escuela Normal de maestras que en las noches que permanezca en esta capital S. M. el Rey D. Alfonso XII, puede poner la iluminacion y colgadura en la fachada de aquel establecimiento, pero sin hacer los gastos excesivos á que se refiere su comunicacion y presupuesto que acompaña; pagando los que con tal motivo se originen del material de la escuela.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador militar y al Ayuntamiento de esta capital la imposibilidad en que se encuentra este cuerpo provincial de acceder á lo solicitado por dicha autoridad militar respecto al mayor abastecimiento de agua en la fuente que se halla en el edificio de San Felipe.

Aprobar el informe de la Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de demarcacion

notaria), según el cual deben ampliarse á cuatro los Notarios de Baena, Cabra, Montilla, Montoro y Priego; á tres los de Bujalance, Castro del Río, Hinojosa, Pozoblanco, Rambla, Ruta, Fuente-Obejuna y Posadas; á seis los de Lucena; y á doce los de Córdoba.

Conceder á Doña Dolores Repiso cierto dote de la obra pía fundada por Juan Lopez Pulido, correspondiente al año económico de 1875 á 76.

Manifiestar á los Alcaldes de Palma y villa del Río que sus respectivos Ayuntamientos decoren las estaciones como lo hacen los demás pueblos al paso de S. M. el Rey; quedando á cargo de la Diputación los gastos que ocasione el arreglo extraordinario que pueda acordar la Comisión de festejos.

Admitir la renuncia que del cargo de oficial mayor de la Secretaría de esta corporación tiene presentada D. Antonio Escamilla, entendiéndose desde el día 1.º del actual, y haciendo constar que la Diputación pierde con la salida de este empleado un entendido, probo y laborioso funcionario.

Nombrar á D. Fernando Montis y Vazquez, oficial mayor de la Secretaría de la Diputación, si bien con el carácter de interino hasta dar cuenta á la misma.

Declarar cesante del cargo de practicante segundo de la sala de militares en el hospital de Agudos á D. Evaristo Ortega y Salazar. y nombrar en su reemplazo á D. Tomás Ruiz.

Aprobar la separación del capataz de la carretera provincial de la cuesta del Espino á Málaga, Manuel Cuevas, y la multa de cinco días de haber al peon caminero Alfonso Castro y su traslación á otra casilla, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de esta provincia, encargando á este funcionario forme y remita á la mayor brevedad la oportuna terna para proceder al nombramiento de quien ha de servir la plaza de capataz que resulta vacante.

Declarar cesante de los cargos de Conserje del Museo provincial y Bedel de la escuela de Bellas Artes á D. Rafael Lopez Llamas.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Gobernador presidente, Agustín Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2791.

### Comisión provincial.

Extracto de la sesión celebrada por esta corporación el día 8 de Marzo de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaren acordados los particulares siguientes:

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Genil, de 28 de Febrero último, por el que se desestimó una instancia de D. José Reina pidiendo su inclusión en las listas como elector de compromisarios para Senadores, y declarar en su consecuencia con derecho á figurar en las mismas á dicho interesado, debiendo ser excluido el que viene figurando como último elector.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Aciselo Quiros, D. Antonio Cañuelo, D. Juan Garcia y Don Juan Cabrera contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco, fecha 1.º del actual, sobre rectificación de las listas electorales.

Publicar una circular en el «Boletín oficial» de la provincia encargando á los Alcaldes remitan para el día 25 del corriente copia certificada de las listas ultimadas para la elección de compromisarios.

Id. en dicho periódico oficial otra circular dando instrucciones á los Ayuntamientos sobre la interpretación que ha de darse á varias disposiciones referentes á la declaración de soldados en la quinta actual.

Informar al Sr. Gobernador que desde luego puede expedirse la certificación pedida por Don Ramon Maria de Estrada, relativa á la renuncia que del cargo de Depositario de fondos provinciales hizo D. Antonio Villalba, en la cual se hará constar que le fué admitida por la Comisión y Sres. Diputados residentes en sesión del día 5 del corriente.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2792.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Marzo de 1877.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que se está en el caso de prevenir al Alcalde de Priego remita en el improrogable término de cinco días los justificantes de las exclusiones que pretende en el alistamiento de dicha villa, acompañando relación nominal de los mozos á quienes comprenda y número que les tocó en suerte, para con vista de estos datos proceder á lo que preceptúa el artículo 55 de la ley de reemplazo vigente.

Devolver informada favorablemente al Sr. Gobernador la demanda interpuesta por D. Nicolás Almazán, vecino de esta ciudad, contra el fallo de la Junta administrativa que le ha asignado como industrial en el gremio de prestamistas una cuota de contribución superior á la que por su tráfico y operaciones estaba llamado á satisfacer.

Publicar en el «Boletín oficial» una circular encargando á los señores Alcaldes remitan á la mayor brevedad una relación en que se expresen con sus números correspondientes los mozos que hayan alegado tener hermanos sirviendo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2987.

### Anuncio.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 20 próximo pasado, con objeto de enagenar dos novillos de la propiedad de la casa Socorro-Hospicio, he dispuesto tenga lugar nueva licitación pública el día 30 del corriente á las doce de su mañana en el palacio de esta Diputación provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 25 de Junio de 1877.—Salido.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2988.

El Excmo. Sr. Director General de Contribuciones con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Excmo Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general sobre la conveniencia de hacer extensiva á las demás provincias del Reino la medida adoptada con los representantes de sociedades y mineros de la provincia de Jaen, concertando el pago del impuesto del 4 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, correspondiente al actual año económico, por cuanto le serán aquellos menos onerosos, simplificando al propio tiempo los procedimientos por demás complicados hoy día, en razón de haber desaparecido el material imponible ó estar detenida su exportación ó beneficio: el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, que se ordene á los jefes de las Administraciones económicas de las restan-

tes provincias hagan conocer al público y centros mineros en particular la existencia de dichos conciertos con los de Jaen, invitando á los últimos á que se acojan á dicha forma de pago, dirigiendo á este Ministerio las proposiciones que consideren oportunas, en las que conste la cantidad que se ofrezca, los plazos en que deba satisfacerse y las personas ó empresas que las garantizan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1877.—Lope Gisbert.—Sr. Jefe económico de Córdoba.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los dueños y representantes de sociedades mineras, á quienes interesa esta resolución; llamando la atención de dichos Sres. sobre la conveniencia de adoptar el sistema de concierto por el impuesto de que se trata, que les evite las molestias y vejámenes consiguientes á la fiscalización y comprobación administrativa que previene la Instrucción provisional para la Administración de este Impuesto.

Córdoba 19 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2956.

### Alcaldía constitucional de Santaella.

Don José Rodriguez Salamancas, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por Juan Domenes Medina vecino de la Bolla, provincia de Almería, se me dá parte de que la noche anterior y término de la ciudad de Ecija le habian robado á él y á su compañero Pedro de Cruz Garcia, de la misma vecindad, un mulo y un burro de las señas que á continuación se expresan.

El mulo cerrado, pelo negro, de regular alzada, con un bulto como una nuez en la quijada y sin hierro.

Un racho entero, de treinta meses, pelo negro, recién esquilado, mediano, hundido el mazo de la cola.

Y para conocimiento de Guardia civil y demás dependientes, se publica y fija el presente en Santaella á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Rafael Rodriguez,

## Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...			Total.....
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
<b>Total.</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>8</b>				<b>8</b>		<b>1</b>	<b>1</b>			<b>1</b>	<b>9</b>	

Córdoba 20 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	3	3	3	3	3	3	3	3	6
16	1	1	1	3	2	2	1	3	6
17	1	1	1	2	1	1	1	1	3
18	3	3	3	3	2	1	1	3	6
19	2	2	2	2	2	2	2	2	4
20	1	1	1	1	1	1	1	1	2
<b>Total.</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>17</b>	<b>33</b>

Córdoba 20 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

## Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber a Miguel Rivet y Torres y José Gomez y Lucena, el primero como hijo legítimo de Antonio Nicolás Rivet, conocido por Rivera, y el segundo como marido de Maria Jesus Rivet y Torres, hija también de este, ambos vendedores de belones, de esta vecindad, y mayores de edad, que en la causa seguida en este Juzgado, contra Felipe Arjona Muñoz, (a) Paño fino, por homicidio en la persona del Antonio Nicolás Rivet, ha recaído sentencia firme, condenando al Arjona a dos años y un día de reclusión temporal inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y cuarta parte de costas, debiendo abonar a la familia del difunto mil pesetas por indemnización.

No habiendo sido hallados los referidos interesados en sus domicilios para notificarles la parte respectiva de la indicada sentencia, que va copiada constando además que se encuentran ausentes, ignorándose su paradero y regreso, a fin de que pueda llegar a su noticia la resolución de la Superioridad, dictada en catorce de Abril último, y que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia, se les comunica por esta requisitoria.

Dado en Lucena a veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—El actuario, Pedro de Blancas Molero.

## Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de doce días al ciego llamado Antonio, que de ordinario se dedica a tocar la guitarra, y cuyo apellido y señas se ignoran, siendo vecino de esta villa ó de la de Almedinilla para que se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que de oficio se sigue en su contra sobre lesiones menos graves a Francisca Rosa y Nadales bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar declarándolo rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades judiciales, civiles y militares, y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido Antonio, poniéndolo detenido a disposición de este Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba a

Giez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Barco del Rio.—Por mandado de Su Señoría, José Gómez.

Núm. 2971.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Rafael Pineda de la Corte y Susbielas, Jefe superior honorario de Administración civil, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal é interino de 1.ª instancia de esta Ciudad y su partido.

En la causa que se sigue en este Juzgado por el asesinato de Doctores Veredas, he mandado se cite por cédula á Matilde Salazar, hija legítima de Manuel y de Rafaela de unos veinte y dos á veinte y tres años de edad, casada con Diego García y para que tenga efecto, en cargo á todos los agentes de orden público practiquen las mas eficaces diligencias en busca de citada muger, y habida que sea disponer lo conveniente para su presentacion inmediatamente en este Juzgado, pues así lo tengo mandado en la referida causa; y á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, libro la presente en Montilla á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Pineda.—Por mandado de Su Señoría, Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 2972.

### Juzgado de primera instancia de Mérida.

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la provincia de Córdoba para la busca de las alhajas que con sus eternas á continuación se espresan y captura de las personas en cuyo poder fueren habidas, si no dieren explicaciones satisfactorias de su legítima adquisición, remitiendo unas y otras con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado; las cuales pertenecen á don Manuel Crespo y Santos de esta vecindad y le fueron robadas de su casa habitación en la noche del veintiseis al veintisiete de Mayo último; pues así lo tengo mandado en la causa que me hayo instruyendo con tal motivo.

Dado en Mérida á quince de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Becerra Laviña.—Por orden de Su Señoría, José Suarez.

#### Alhajas robadas.

Dos anillos de oro uno de ellos con un diamante grueso en el medio, y el otro con diamantes pequeños al rededor formando rosa, ambos antiguos, dos pares de pendientes antiguos, colgantes con diamantes formando rosa, una botanadura de oro compuesta de cuatro piezas esmaltadas, sin estrenar, un medio aro nuevo para niña, dos pares de pendientes sencillos de oro, también para niña, y algunos anillos y sortijas desechados.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

### LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

#### Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un to-

mo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### GUIA DE APREMIOS

per débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

### OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 18 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 3.º. Madrid

Imprenta, librería y litografía de  
DIARIO DE CORDOBA.